

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA  
LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracciones I y II, 66, 75, fracción X, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; 3, fracción I, 54, primer párrafo, 56 y 58, párrafo segundo, fracción X, inciso n), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, hemos determinado emitir un Acuerdo; con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Por memorándum número HCE/SAP/003/2021, de fecha 27 de septiembre del año en curso, el Secretario de Asuntos Parlamentarios, remitió a la Presidenta de esta Comisión, entre otros, cinco Juicios Políticos que quedaron en rezago por la LXIII Legislatura.
- II. En sesión ordinaria llevada a cabo el 6 de octubre de 2021, se dio lectura al citado memorándum, donde se tuvo por recibido y se ordenó emitir el acuerdo que en derecho proceda.
- III. Habiendo realizado el análisis de la documentación adjunta al memorándum citado en párrafos anteriores, así como el marco jurídico aplicable, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria hemos acordado emitir el presente acuerdo, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, acuerdos, informes,

“2021, Año de la Independencia”

opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene justificada su competencia y facultad para resolver respecto al memorándum a que se refiere el antecedente I de este Acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I y II, 75, fracción X, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción X, inciso n), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

**TERCERO.** Que la información contenida en el memorándum número HCE/SAP/003/2021, de fecha 27 de septiembre del año en curso, signada por el Secretario de Asuntos Parlamentarios, de conformidad con el último párrafo del artículo 123 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, tiene por objeto que este órgano legislativo, se pronuncie respecto a los juicios políticos remitidos a esta Comisión.

**CUARTO.** Que de acuerdo a lo contenido en el artículo 65 fracción II, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, esta Comisión cuenta con la facultad de realizar, las actuaciones que considere necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que le son encomendados.

**QUINTO.** Que después del análisis correspondiente a las documentales agregadas como anexos del memorándum citado en el antecedente I, se destaca que las denuncias presentadas para el inicio del juicio político a diversos servidores públicos, se presentaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la *Constitución Política del Estado de Tabasco* y 9 de la *Ley de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos, Reglamentaria del Artículo 68, del Título VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, ya que los mismos fueron iniciados durante el periodo en el que los servidores públicos desempeñaban el cargo correspondiente.

“2021, Año de la Independencia”

Sin embargo, de la revisión a las mismas, esta Comisión considera que existen situaciones que pudieran generar la improcedencia de los mismos.

**SEXTO.** Por lo antes expuesto, es conducente que, para encontrarnos en aptitud de resolver respecto a los cinco juicios políticos, se solicite al Director de Asuntos Jurídicos de este recinto legislativo, una opinión jurídica respecto a lo aquí tratado.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Por las razones expuestas en la parte considerativa, se resuelve viable girar atento oficio al Director de Asuntos Jurídicos de este recinto legislativo, para efectos de que, en un término de quince días hábiles, emita una opinión jurídica respecto de la oportunidad de los juicios políticos turnados a esta comisión y que forman parte del rezago de la legislatura pasada.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente acuerdo, entrará en vigor el día de su aprobación por esta comisión. Comuníquese por oficio al Director de Asuntos Jurídicos, para que emita la opinión correspondiente.

**LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES**



**DIP. ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS**

“2021, Año de la Independencia”



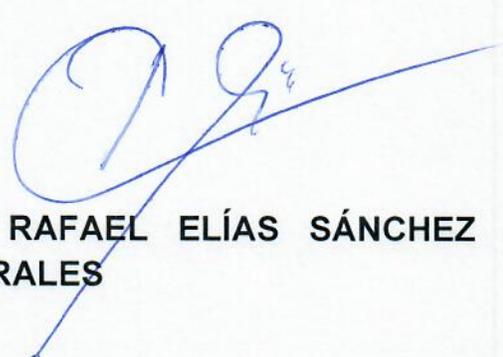
**DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA**



**DIP. EMILIO ANTONIO  
CONTRERAS MARTÍNEZ DE  
ESCOBAR**



**DIP. SHIRLEY  
DAGDUG**



**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ  
CABRALES**

**DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA**

**DIP. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ  
MIER Y CONCHA**

Hoja protocolaria de firma, del acuerdo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno.